



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Crueles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
24 de enero de 2018

Original: español
Español e inglés únicamente

Comité contra la Tortura

**Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico
del Ecuador**

Adición

**Información recibida del Ecuador sobre el seguimiento
de las observaciones finales* ****

[Fecha de recepción: 5 de enero de 2018]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

** El anexo puede consultarse en los archivos de la secretaría. También está disponible en el sitio internet del Comité contra la Tortura.

GE.18-01087 (S)



* 1 8 0 1 0 8 7 *

Se ruega reciclar



Abreviaturas

AAMPETRA	Academia Aeronáutica Mayor Pedro Traversari
CAI	Centro de Adolescentes Infractores
CJ	Consejo de la Judicatura
CNA	Código de la Niñez y Adolescencia
CRS	Centro de Rehabilitación Social
CRE	Constitución de la República del Ecuador
COIP	Código Orgánico Integral Penal
DECE	Departamentos de Consejería Estudiantil
FGE	Fiscalía General del Estado
FUNDIC	Fundación para la Infancia y Comunidad
LOEI	Ley Orgánica de Educación Intercultural
MINEDUC	Ministerio de Educación
MJDHC	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
NNA	Niños, niñas y adolescentes
SEPE	Servicio Especializado de Protección Especial
SPAVT	Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal
UMO	Unidad de Mantenimiento del Orden
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

I. Introducción

1. Con fecha 11 de enero de 2017, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas emitió sus Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico del Ecuador; y, en el párrafo 57, solicitó al Estado ecuatoriano que facilite información sobre el seguimiento de las recomendaciones incluidas en los párrafos 32 (denuncias de tortura y malos tratos en centros de detención), 38 (protección de víctimas y testigos); y, 48 (abusos y violencia sexual a menores en centros educativos). Ante ello, la República del Ecuador presenta ante el Comité la información requerida, a través del presente informe.

II. Información relativa a las recomendaciones del Comité

ii.1) **Recomendación del párrafo 32. El Comité solicita al Estado parte la presentación de información completa sobre los resultados de la investigación de presuntos abusos cometidos en el Centro Regional Sierra Sur Turi. Debe también investigar e informar al Comité sobre las denuncias de malos tratos a menores internados en centros de adolescentes infractores**

ii.1.a) *Información sobre los resultados de la investigación de presuntos abusos cometidos en el Centro Regional Sierra Sur Turi*

2. En cuanto a los resultados de la investigación de presuntos abusos cometidos en el Centro de Rehabilitación Social (CRS) Sierra Centro Sur Turi, se informa que, con fecha 31 de mayo de 2016, la Fiscalía de Personas y Garantías de la Fiscalía Provincial del Azuay dio inicio a la Investigación Previa núm. 010101816060266. Practicadas las diligencias investigativas, el 26 de enero de 2017, se inició la Instrucción Fiscal por el presunto delito de tortura tipificado y sancionado en el artículo 151, numeral 2, del Código Orgánico Integral Penal (COIP), con una duración de 90 días.

3. El 3 de mayo de 2017, tres procesados fueron vinculados a la Instrucción Fiscal y se extendió el plazo de la mencionada investigación por 30 días más, según lo admite el penúltimo inciso del artículo 592 del COIP. El 8 de junio de 2017, en audiencia, la Fiscalía procedió a reformular cargos en contra de 49 personas procesadas por el presunto delito de extralimitación en la ejecución de un acto de servicio tipificado y sancionado en el artículo 293 del COIP. La Instrucción Fiscal fue declarada concluida a petición de la Fiscalía el 17 de julio de 2017; de forma que, el fiscal responsable de la investigación emitió dictamen acusatorio en contra de 15 procesados y se abstuvo de acusar a 34 procesados.

4. La audiencia preparatoria de juicio se realizó el 10 de agosto de 2017, y el Juez de la causa resolvió dictar auto de sobreseimiento a favor de los procesados acusados por la Fiscalía. Posteriormente, el auto de sobreseimiento fue impugnado tanto por la Fiscalía General del Estado, como por la Defensoría Pública, a través del recurso de apelación. La Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay aceptó parcialmente el recurso de apelación interpuesto y resolvió declarar la nulidad procesal a partir de la audiencia de reformulación de cargos, llevada a cabo el 8 de junio de 2017; mas, su convocatoria quedó sin efecto por violación del trámite, debido a que se excedió el plazo máximo de duración de la etapa de instrucción fiscal, señalado en el artículo 592 del COIP.

5. Actualmente, la fiscal responsable de la Instrucción Fiscal es la doctora Carolina Ruiz Abad, fiscal de la Comisión de la Verdad, quien emitió dictamen abstentivo a favor de 7 procesados y dictamen acusatorio en contra de 42 procesados, una vez concluida la etapa de Instrucción Fiscal por el presunto delito de tortura. En ese marco, la audiencia preparatoria de juicio fue convocada para el 15 de diciembre de 2017, a las 09.00 horas.

ii.1.b) *Información sobre las denuncias de presuntos malos tratos a menores internados en centros de adolescentes infractores*

6. El MJDC garantiza el desarrollo integral de los/las adolescentes infractores sobre la base de la normativa nacional e internacional, y la política pública desarrollada en este marco; para lo cual, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Integral para Adolescentes

Infractores, supervisa la gestión en los 11 centros de adolescentes infractores (CAI) del país; siendo que, 4 de ellos, se encuentran ubicados en las ciudades de Quito, Machala y Ambato, centros respecto a los que el Comité solicitó información en los párrafos 31 y 32 de sus observaciones.

7. En ese sentido, ponemos en conocimiento del Comité que no se han reportado casos de malos tratos en los CAI de Machala y Ambato, ni se han recibido denuncias por parte de los familiares de los adolescentes infractores. En lo concerniente al Centro Virgilio Guerrero de la ciudad de Quito, el 27 de noviembre de 2017, la Defensoría Pública presentó una alerta por el proceder del coordinador de dicho CAI. Ante ello, el MJDHC actuó de forma inmediata a través de la investigación del caso y la posterior denuncia en contra del coordinador del CAI, misma que fue presentada por la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Rosana Alvarado Carrión, en la Fiscalía de Pichincha el 11 de diciembre de 2017 (anexo I).

8. En esa línea, cabe mencionar que en los 11 CAI a nivel nacional, se cumple con los estándares internacionales de prevención de abuso, agresión y violencia sexual; para lo cual, se ha implementado una ruta y estructura educativa, formativa y terapéutica, establecida a través de sensibilización e información con campañas, talleres, charlas dirigidas a los adolescentes y sus familias o bien a personas con vínculos afectivos más cercanos; de forma que los CAI devienen en centros educativos donde se garantiza el derecho a la educación, salud, a los vínculos familiares y a la autonomía.

9. Asimismo, la Subsecretaría de Desarrollo Integral para Adolescentes Infractores se encuentra en proceso de elaboración y construcción de dos documentos para abordar los temas relativos a violencia dentro de los CAI. El primero corresponde a un protocolo de atención e intervención para adolescentes que ingresaron por el cometimiento de delitos sexuales y para prevenir agresiones sexuales dentro de los centros de internamiento, ya sea entre pares o por parte de adultos hacia los adolescentes, debiendo aclarar que no se registran hasta la fecha denuncias de esta naturaleza. Por su parte, el segundo documento versa sobre directrices para la elaboración y construcción de un “Acuerdo de Convivencia”, norma que regirá a todos los CAI y que contará con la participación tanto de los/las adolescentes, como de sus familiares. Este acuerdo estipulará el procedimiento para ayudas y apoyos educativo-terapéuticos a adolescentes que irrumpen el ambiente armónico institucional en los CAI.

ii.2) Recomendación del párrafo 38. El Estado parte debe continuar reforzando la capacidad del Sistema Nacional de Protección de Víctimas y Testigos a fin de garantizar que las víctimas y testigos de actos de tortura, incluidos los expertos forenses, reciban efectivamente protección y asistencia. El Comité insta al Estado parte a informar sobre los resultados de la investigación del asesinato del médico forense Germán Antonio Ramírez Herrera y las actuaciones penales conexas, si las hubiera

ii.2.a) El Estado parte debe continuar reforzando la capacidad del Sistema Nacional de Protección de Víctimas y Testigos a fin de garantizar que las víctimas y testigos de actos de tortura, incluidos los expertos forenses, reciban efectivamente protección y asistencia

10. El Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT), dirigido por la Fiscalía General del Estado (FGE), tiene como misión salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal que se encuentran en situación de riesgo, como consecuencia de su implicación en una causa penal de acción pública, en todas sus etapas, incluida la fase pre procesal. El proceso para el ingreso, permanencia y egreso del Sistema de Protección a Víctimas y Testigos consiste en: 1) denuncia; 2) solicitud del juez o fiscal; 3) informes técnicos (psicológico, jurídico, trabajo social y análisis de riesgo); 4) resolución de ingreso; 5) ejecución del plan de intervención integral; 6) seguimiento del plan y del proceso penal; 7) resoluciones de ampliación de cobertura o plan de egreso (las personas protegidas permanecen máximo un año).

11. Para el cumplimiento programático de su misión, el SPAVT está organizado de manera descentralizada; es decir, se encuentra en las 24 coordinaciones provinciales que operativizan la misión institucional, además de contar con una Dirección Nacional que orienta estratégicamente la gestión. El SPAVT ofrece a sus usuarios cuatro áreas de servicios, a saber: protección, asistencia, apoyo a la gestión de fiscales y medidas judiciales. Todas estas están encaminadas a la restitución de derechos vulnerados de las víctimas o testigos; a la obtención de justicia oportuna y efectiva; y, al incremento de la seguridad jurídica y disminución de la impunidad en el país.

12. Como parte del servicio de protección, se brinda asistencia inmediata, protección de la policía comunitaria, protección policial permanente, operativos de traslado, traslado de domicilio, ayuda para salir del país; y, medidas de seguridad dentro de los centros de rehabilitación (anexo II.a). Por su parte, la asistencia que se otorga es médica, psicológica, social, para conseguir empleo, y para continuar los estudios, conforme las necesidades (anexo II.b).

ii.2.b) *El Comité insta al Estado parte a informar sobre los resultados de la investigación del asesinato del médico forense Germán Antonio Ramírez Herrera y las actuaciones penales conexas, si las hubiera*

13. Sobre la investigación del presunto asesinato del médico forense Germán Antonio Ramírez Herrera, en la ciudad de Quevedo, el 6 de julio de 2010, la FGE abrió un expediente e inició la fase de Indagación Previa el 8 de julio de 2010. Dentro de esta fase investigativa, los agentes fiscales a cargo del caso realizaron varias diligencias, entre estas: 1) recepción de las versiones de agentes policiales, guías penitenciarios, personal del centro de rehabilitación social de Quevedo; y, de personas privadas de la libertad; 2) solicitud y recepción del reporte de llamadas y datos generales de la compañía telefónica porta; 3) reconocimiento del lugar de los hechos y evidencias físicas; 4) elaboración del correspondiente informe balístico.

14. Entre las diligencias más recientes, consta la de fecha 26 de agosto de 2015, en la cual, el Fiscal del caso dispuso que las dos balas encontradas en el cuerpo de la víctima sean ingresadas al Sistema de Identificación Balística (IBIS), a fin de determinar la relación con alguna de las armas que constan en el sistema. En virtud del retardo en la investigación del caso, se han tomado las medidas pertinentes y la Fiscalía General del Estado ha oficiado al Consejo de la Judicatura¹, con el objetivo de que se indague sobre la actuación de los y las fiscales a cargo del caso.

ii.3) Recomendación del párrafo 48. El Comité reitera sus anteriores observaciones finales (véase CAT/C/ECU/CO/4-6, párr. 18) e insta al Estado parte a que continúe adoptando las medidas necesarias para prevenir y eliminar el abuso y violencia sexual a menores en los centros educativos. El Comité insta también al Estado a velar por que todos los actos de este tipo sean investigados de manera rápida, eficaz e imparcial, los autores sean llevados ante la justicia y las víctimas reciban reparación. El Estado deberá velar también por que se brinde a las víctimas la protección y acompañamiento necesarios. Por último, el Estado parte debe proporcionar datos estadísticos completos sobre el número de denuncias recibidas e investigadas, así como el número de enjuiciamientos y condenas impuestas en esos casos

ii.3.a) *El Comité reitera sus anteriores observaciones finales (véase CAT/C/ECU/CO/4-6, párr. 18) e insta al Estado parte a que continúe adoptando las medidas necesarias para prevenir y eliminar el abuso y violencia sexual a menores en los centros educativos*

15. En cumplimiento de lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador (CRE) y la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), el Ministerio de Educación

¹ Conforme lo establece el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo de la Judicatura tiene la atribución de dirigir los procesos de evaluación, ascensos y sanción de los jueces y demás servidores/as de la Función Judicial, entre estos los/las fiscales.

(MINEDUC) desarrolla iniciativas que promueven un modelo de formación de niños, niñas y adolescentes (NNA), desde una perspectiva centrada en la promoción de principios y valores básicos para la convivencia armónica; cumpliendo con sus funciones de velar y garantizar las condiciones para la protección de esta población específica. En tal sentido, se han implantado iniciativas como: la conformación de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE); el Programa “Educando en familia”; y, diversas actividades encaminadas a fortalecer la prevención de la violencia.

16. Respecto a los DECE, el artículo 58 del Reglamento General a la LOEI establece que estos tienen la responsabilidad frente a la organización e implementación de la atención integral a estudiantes en proceso de formación, dentro de los establecimientos educativos en todos los niveles y modalidades.

17. En el año 2014, se expidió el Modelo de Atención Integral de los DECE², el cual define los perfiles, funciones, atribuciones y principales actividades de los profesionales que integrarán dichos departamentos. En el 2016, este modelo fue actualizado por el “Modelo de Funcionamiento de los DECE”³ y estableció una serie de estrategias teóricas y prácticas para abordar las diferentes situaciones que emergen en el contexto educativo, entre las cuales, se encuentra el abuso y violencia sexual en centros educativos. En tal virtud, para el tratamiento de las posibles problemáticas, los DECE presentan distintos ejes de acción tales como: la promoción, la prevención, la detección, la intervención, la derivación y el seguimiento en el marco de la inclusión. Todas las acciones se realizan mediante el trabajo integral, ya que están dirigidas al personal administrativo, personal docente, estudiantes, padres y madres de familia.

18. Actualmente, 1.768 instituciones cuentan con un DECE, de las cuales 1.669 son unidades educativas fiscales y 99 fiscomisionales. Al momento, los DECE acogen a 4.110 profesionales de las áreas de psicología, psicopedagogía y trabajo social.

19. A finales del año 2015 y durante el 2016, se construyó un módulo de gestión de información dentro del portal “Educar Ecuador”, para ser utilizado específicamente por los profesionales de los DECE. El objetivo de este es registrar los casos relacionados con situaciones de riesgo y/o áreas de dificultad que presentan los NNA del sistema educativo nacional. Además, este sistema registra el proceso de intervención, derivación y el seguimiento de los casos presentados en las instituciones educativas que cuentan con el servicio DECE, garantizando la confidencialidad de la información.

20. Frente a la problemática descrita en la recomendación, los DECE cuentan con documentos de trabajo como el Modelo de funcionamiento de los DECE o los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo; adicionalmente, se encuentra en proceso de elaboración la “Guía de orientaciones para prevenir, detectar e intervenir en casos de violencia o discriminación por motivo de diversidad sexual e identidad de género, en el Sistema Educativo Nacional”.

21. Otra iniciativa adoptada por el MINEDUC es el programa “Educando en Familia”, el cual está orientado a fortalecer y potencializar la relación entre la familia y la institución educativa. El programa es una estrategia para mejorar la calidad de educación, previniendo los problemas escolares, familiares y sociales; a través de cuatro módulos: 1) prevención del consumo de drogas, 2) acoso escolar, 3) educación en valores; y, 4) educación de la sexualidad. Para su implementación, se realizan campañas, talleres y encuentros comunitarios, enfocados en cada uno de los módulos temáticos.

22. Por otro lado, se han realizado actividades para fortalecer la prevención de la violencia en el Sistema Educativo Fiscal. Al respecto, es preciso destacar el Convenio tripartito entre el MINEDUC, la FGE y el Consejo de la Judicatura (CJ), firmado en el 2012, para garantizar espacios educativos libres de violencia; y, a su vez, reducir la impunidad por medio de la atención, la protección y la restitución inmediata y oportuna de derechos. Al momento, dicho convenio sigue vigente y permite actuar de manera

² MINEDUC, Acuerdo Ministerial núm. 0069-14, abril de 2014.

³ MINEDUC, Acuerdo Ministerial núm. 00046-A, mayo de 2016.

pertinente ante aquellos casos de abuso y violencia sexual que se detecten en el sistema educativo.

23. En esta misma línea, durante el año 2014, mediante colaboración técnica con la Fundación Visión Mundial Ecuador, se ejecutaron talleres de prevención de acoso escolar, con el objetivo de implementar la “Guía Práctica para el Abordaje del Acoso Escolar”; y, fueron capacitados 1.395 profesionales de los DECE de 799 instituciones educativas fiscales. De igual forma, mediante réplicas se logró la sensibilización de 563.789 estudiantes y 35.401 docentes a nivel nacional.

24. Así también, entre el año 2014 y 2015, en un trabajo conjunto con Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Fundación Visión Mundial, el MINEDUC trabajó en la metodología para levantar una línea de base sobre el acoso escolar, misma que tenía por objeto conocer aquellos determinantes, causas, tipos de violencia, factores asociados y diferencias regionales existentes en este tipo específico de violencia.

25. Durante el 2016, a través del Convenio de Cooperación entre UNICEF y la Fundación para la Infancia y Comunidad (FUNDIC), se desarrolló e implementó el primer curso de “Fortalecimiento de capacidades y habilidades humanas”, con el objetivo de incrementar la capacidad del sistema educativo al garantizar el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia dentro de las comunidades educativas. Mediante esta iniciativa, se capacitó a 3.097 profesionales de los DECE, en temáticas como la inclusión y diversidad, las relaciones de género y sexualidad, y la prevención de la violencia y cultura de paz. A más de ello, 186 profesionales DECE recibieron una capacitación para realizar réplicas con docentes bajo la metodología “capacitador de capacitadores”.

26. A través de la metodología mencionada, los profesionales DECE lograron capacitar a 11.480 docentes de instituciones educativas fiscales sobre los protocolos de actuación frente a casos de violencia cometidos o detectados en el sistema educativo, además de la promoción de habilidades y estrategias preventivas, tales como desarrollo personal, derechos humanos, inclusión y diversidad, cultura de paz, afectividad, relaciones de género y sexualidad.

27. En marzo de 2017, en coordinación con el CJ y la FGE, se publicó digitalmente el documento denominado “Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Nacional de Educación”, que busca guiar a docentes, autoridades educativas y profesionales de los DECE en la detección de situaciones de violencia, así como la prevención y actuación frente a situaciones ya suscitadas. Este documento ofrece una perspectiva teórica sobre la violencia y sus diferentes manifestaciones, otorgándole una especial importancia a la violencia sexual, debido a las fuertes repercusiones que genera en la dimensión personal y socio-cultural del ser humano y que suele estar invisibilizada en los contextos en los cuales se produce.

28. Asimismo, este documento define estrategias de resolución de conflictos, tanto de carácter preventivo como reactivo, que se pueden implementar en las instituciones educativas; y, establece protocolos de actuación para acompañar a estudiantes, familiares y equipo docente ante la detección de un caso de violencia, siempre en el marco de la protección integral, la no revictimización y el trabajo con el agresor o agresora.

29. En el mes de junio de 2017, se emitieron las políticas para la contratación de personal directivo, docente y administrativo en las instituciones educativas fiscomisionales y particulares del sistema educativo nacional⁴, con el objetivo de garantizar un servicio educativo con personal directivo, docente y administrativo idóneo, debidamente calificado y seleccionado en concordancia con el principio de interés superior de los NNA y su derecho a educarse en espacios de convivencia social pacífica, en donde no se atente contra su integridad física y psicológica. Además, las políticas permiten generar procesos rigurosos y transparentes, para el reclutamiento, selección y evaluación del personal directivo, docente y administrativo de los establecimientos educativos particulares y fiscomisionales.

⁴ Acuerdo núm. MINEDUC-MINEDUC-2017-00055-A, 23 de junio de 2017.

ii.3.b) *El Comité insta también al Estado a velar por que todos los actos de este tipo sean investigados de manera rápida, eficaz e imparcial, los autores sean llevados ante la justicia y las víctimas reciban reparación. El Estado deberá velar también por que se brinde a las víctimas la protección y acompañamiento necesarios*

30. En junio de 2017, se expidió el “Instructivo de actuación para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual cometida o detectada en los establecimientos del sistema educativo nacional y los procesos para la investigación y sanción”⁵, con el objeto de regular los procedimientos para la prevención, atención y acompañamiento de casos de abuso y violencia sexual. El instructivo permite orientar la actuación administrativa y judicial frente a este tipo de infracciones; y, describe tanto la obligatoriedad de denunciar como de actuar en los ámbitos judicial y administrativo, frente a las infracciones de tipo sexual tipificadas en forma expresa en los artículos 151 al 175 del COIP.

31. El 26 de julio de 2017, el Pleno de la Asamblea Nacional aprobó la conformación de la “Comisión Especializada Ocasional Academia Aeronáutica Mayor Pedro Traversari (AAMPETRA)”, integrada por nueve legisladores responsables de investigar casos de abuso sexual a niñas, niños, y adolescentes de las diferentes entidades educativas a nivel nacional.

32. El 17 de agosto de 2017, autoridades del MINEDUC, MJDHC, CJ y de la FGE firmaron un nuevo “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para garantizar espacios educativos libres de violencia”, el cual tiene una duración de cinco años y su objetivo es prevenir, identificar y judicializar la violencia física, psicológica o sexual en escuelas y colegios de todo el país.

33. El Convenio establece el uso de procedimientos que garanticen la protección de niños, niñas y adolescentes, cuya integridad ha sido vulnerada o esté amenazada, dando prioridad a la asistencia a las víctimas de delitos sexuales. En esa línea, la FGE y el CJ tendrán que generar un registro de los casos de delitos contra la integridad física o sexual de los y las estudiantes, así como brindar atención, acompañamiento inmediato, realizar la restitución integral y la correspondiente reparación a las víctimas.

34. Entre las principales acciones que viabilizará este nuevo Convenio, se encuentran: 1) la creación de instancias técnicas de coordinación para el monitoreo permanente de los casos de violencia identificados en los establecimientos educativos; 2) la formulación y ejecución de planes y acciones de trabajo conjunto, orientados a prevenir toda práctica o tipo de violencia física psicológica o sexual que vulnere los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educativos; 3) el desarrollo de mecanismos de investigación oportunos que permitan identificar y perseguir judicial y administrativamente este tipo de infracciones; 4) el desarrollo de campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía. Estas acciones tienen el fin de promover una movilización social alrededor de este tema; así como, el desarrollo de campañas de concienciación y capacitación dirigidas a los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos, de cara a prevenir, identificar y combatir todo tipo de violencia, de manera especial, la de carácter sexual originada en la comunidad educativa.

35. Con relación al Convenio referido en el párrafo 34, el 13 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la reunión interinstitucional “Más unidos, más protegidos”, con la participación de la FGE, CJ, MINEDUC, MI e INEC. Este espacio de coordinación interinstitucional se organiza en cuatro mesas de trabajo, a saber: 1) mesa de información; 2) mesa de sanción; 3) mesa de reparación integral; y, 4) mesa de prevención. Como resultado de dicha reunión, cada una de las mesas estableció el objetivo, institución responsable de liderar, indicador, meta e hitos con un tiempo estimado de cumplimiento definido.

36. Por otra parte, se halla en proceso la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y el Ministerio de Educación para la reparación y atención terapéutica de víctimas

⁵ Acuerdo núm. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A, 22 de junio de 2017.

de abuso sexual en el entorno escolar a través del Servicio Especializado de Protección Especial”, cuyo objeto es brindar atención oportuna a las víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo.

37. Entre las obligaciones que constan en el referido Convenio, se encuentran las siguientes: 1) conformar un equipo de trabajo para construir el protocolo de articulación interinstitucional para la derivación de las víctimas de abuso sexual identificadas por el MINEDUC, al Servicio Especializado de Protección Especial (SEPE) del MJDHC. Este equipo se encargará de la ejecución del protocolo a través de la articulación territorial, la supervisión de casos y el aseguramiento de los estándares de calidad del servicio; 2) generar una base de datos común que individualice a las víctimas de violencia sexual identificadas por el MINEDUC; 3) capacitar a los servidores de las unidades administrativas pertinentes (DECE del MINEDUC y SEPE del MJDHC) sobre la atención especializada a víctimas de violencia sexual; 4) incrementar el número de trabajadores/as sociales y psicólogos/as clínicos dentro del SEPE del MJDHC, en al menos un 50% de su capacidad actual (47 servidores más), para la construcción del protocolo interinstitucional y la atención a las víctimas de abuso sexual en el ámbito educativo; 5) llevar un expediente físico y documental por cada caso; mediante el cual, se refleje los procedimientos de atención especializada a las niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual; 6) generar y publicar material educacional dirigido a la prevención de la violencia sexual y otros instrumentos técnicos que se requieran dentro del proceso de atención.

ii.3.c) El Estado parte debe proporcionar datos estadísticos completos sobre el número de denuncias recibidas e investigadas, así como el número de enjuiciamientos y condenas impuestas en esos casos

38. En lo concerniente al epígrafe, desde el año 2015 hasta diciembre de 2017, la FGE ha recibido 714 denuncias⁶ por actos cometidos en contra de la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo, mismas que incluyen las siguientes circunstancias: delitos perpetrados en el ámbito educativo; delitos detectados en el ámbito educativo y perpetrados en un contexto intrafamiliar; y, delitos cometidos en el ámbito educativo entre pares (estudiantes).

39. Entre las características de la denuncia consta que el 56% de las víctimas de violencia son adolescentes; el 37% niños y niñas; y, el 7% personas adultas. También se evidencia que el 90% de las víctimas son de sexo femenino y el 10% de sexo masculino.

40. En la misma línea, con base en el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para garantizar espacios educativos libres de violencia” (referido en el párrafo 34), el 14 de noviembre de 2017, se llevó a cabo la Reunión Interinstitucional “Más unidos, más protegidos”; en la cual, el MJDHC se comprometió a conformar una mesa técnica para la validación de información sobre violencia en el ámbito educativo.

41. En virtud del referido compromiso, el 21 de noviembre de 2017, el Viceministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, solicitó al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, se autorice la creación de una “Comisión Especializada Estadística de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes en el Ámbito Educativo”.

42. De igual forma, se acordó realizar reuniones semanales con el objetivo de desarrollar un sistema de información homologado para el manejo de los casos, estadísticas y cifras que coadyuven a la formulación de políticas públicas de niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia.

43. Es así que el 22, 29 de noviembre y 5 de diciembre, se desarrollaron reuniones interinstitucionales, en las que se establecieron los siguientes compromisos: 1) elaborar una Hoja de Ruta hasta el mes de diciembre de 2017; 2) generar una propuesta de ficha metodológica, una propuesta de matriz elaborada por la FGE; y, elaborar una matriz final; 3) elaborar variables y revisar las mismas en función de la información con la que cuenta cada institución. Estos objetivos tienen como fin la construcción de una matriz con indicadores hasta el 21 de diciembre de 2017; y, la creación de la antes

⁶ FGE, datos a 12 de diciembre de 2017.

mencionada “Comisión Especializada Estadística de Violencia a Niñas, Niños y Adolescentes en el Ámbito Educativo”, mediante una resolución.

44. En cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior y como se señaló en el párrafo 35, el 13 de diciembre de 2017, se realizó la correspondiente reunión interinstitucional, en la que la mesa de información se planteó los siguientes hitos: 1) conceptualización y variables para recolección de información definidos; 2) reporte inicial de cruce de información de fuentes, analizado y validado; 3) resultados preliminares presentados; 4) reporte inicial de análisis cualitativo entregado; 4) reportes semanales de registro entregados.
